



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

La Jefe de la Oficina de Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.079 de 2013, en especial el artículo 8 de Resolución No. 404 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que el Departamento del Meta bajo la actual Administración Departamental, establece como prioridad la Educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, reconciliación y equidad, y por ende dispuso recursos de inversión del Sistema General de Regalías para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables, bajo los criterios y objetivos señalados en el respectivo proyecto de inversión pública aprobado por el OCAD REGIONAL LLANOS denominado “APOYO FINANCIERO CON OPORTUNIDADES PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD, PARA LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL META”.

Que mediante Resolución 427 de 2017, en ejecución del proyecto de inversión pública aprobado, se convocó a los jóvenes bachilleres del departamento del Meta, para otorgar nuevos créditos condonables para los niveles de formación técnico profesional, tecnológico y universitario, obteniendo en las fechas establecidas, un mayor número de solicitudes para el nivel universitario que el ofertado, y un menor número de solicitudes para el nivel técnico profesional y tecnológico, que el ofertado.

Que por el bajo número de postulaciones a la convocatoria de los niveles de formación técnico profesional y tecnológico, mediante Adenda N° 02 del 21 de diciembre de 2017, se adicionó un plazo en las fechas del cronograma establecido en el Artículo 9 de la Resolución 427 de 2017, para los niveles antes mencionados, con el fin de garantizar una mayor participación de aspirantes al proceso y la obtención de los requisitos señalados para la inscripción.

Que una vez agotados los plazos de la Adenda N° 02 de fecha 21 de diciembre de 2017, y recepcionadas las solicitudes para el nivel de formación tecnológico, se emitió la respectiva lista de preseleccionados con un número de dieciocho (18) postulantes y no se contó con postulantes para el nivel técnico profesional.

Por lo anterior se considera necesario realizar una nueva convocatoria para ofertar veinte (20) cupos para otorgar créditos condonables del nivel de formación técnico profesional y treinta y cuatro (34) cupos para otorgar créditos condonables del nivel tecnológico.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de la Metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 902 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016-2019, “El META, Tierra de Oportunidades. Inclusión - Reconciliación – Equidad”.

Que las condiciones del proceso de la presente convocatoria están conforme al proyecto “APOYO FINANCIERO CON OPORTUNIDADES PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD, PARA LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL META” y las disposiciones que reglamentan los Recursos del Sistema General de Regalías, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, Ley 30 de 1992, 1012 de 2006 y 1530 de 2012.

Que Mediante Resolución No. 404 de 2017, se expidió el manual de crédito del Fondo Social para la Educación Superior, y mediante la Resolución No. 416 de 2017, se adicionó un capítulo a la Resolución No. 404 de 2017, Manual de Crédito Educativo del Fondo Social para Educación Superior, por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de créditos educativos condonables, ofertados a través de la presente convocatoria.

Que mediante el artículo 8º de la Resolución No. 404 de 2017, el Director del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos.

Que en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes del departamento del Meta, la suscrita Directora del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1º: OBJETO. Convocar a todos los jóvenes bachilleres del departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios de los niveles de formación técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.

Artículo 2º: QUIENES PUEDEN ACCEDER. Jóvenes bachilleres del departamento del Meta, cuyas familias sean pertenecientes al nivel del Sisbén 1 o 2, de zona rural o zona urbana de estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, y para poblaciones especiales (Indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, etc.) y que no son beneficiarios del programa SER PILO PAGA del ICETEX.

Artículo 3º: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN. La presente convocatoria, oferta el siguiente número de cupos por niveles de formación en la modalidad de pregrado:

Nivel de formación	Tecnológicos	Técnico profesional
Nº de Jóvenes a beneficiar	34	20



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

PARÁGRAFO 1: Las siguientes poblaciones especiales tendrán participación en la asignación de créditos educativos, así:

Nivel de formación Poblaciones especiales	Tecnológico	Técnico Profesional
	Población Indígena	3
Población Afrocolombiana	3	1
Discapacitados	3	1
Víctimas	3	1

En caso de no cubrir los cupos dispuestos para las poblaciones especiales mencionadas, estos se asignarán en el orden de puntaje obtenido entre los aspirantes. Se precisa que los aspirantes a estos cupos deberán dar cumplimiento a los requisitos y proceso establecido en la presente convocatoria y la reglamentación que la rige.

Artículo 4º: RUBROS Y MONTOS FINANCIADOS. El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria incluye el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y parte de los costos de sostenimiento, durante el programa académico a cursar (Técnico Profesional o Tecnológica), aprobados con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional; sin exceder los valores que se describen en la siguiente tabla:

CREDITO EDUCATIVO CONDONABLE			
Número de semestres y Costo de Matrícula			Apoyo de Sostenimiento
Nivel del programa	Tecnológicos	Técnico profesional	hasta un valor máximo por semestre de:
Períodos a Financiar	Hasta 6 semestres	Hasta 4 semestres	\$ 2.368.071
Valor máximo a Financiar por semestre	\$ 2.410.835	\$ 1.549.360	

Los valores descritos anteriormente, corresponden al costo máximo a financiar para cada nivel académico en la vigencia 2018, aquellos programas académicos que superen los valores descritos, no serán objeto de financiamiento. Para establecer el valor del siguiente año de financiación, se tendrá en cuenta el valor fijado a cada estudiante en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 7%; en caso que el incremento sea superior al porcentaje mencionado, el estudiante asumirá el costo adicional generado.

PARÁGRAFO : El apoyo financiero para sostenimiento será de 1 SMMLV y hasta un monto máximo de 3 SMMLV por cada semestre académico financiado, el cual se determinará por factores como la ubicación



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

geográfica (El lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario y el lugar donde efectuará sus estudios de educación superior), y el nivel socioeconómico del núcleo familiar.

Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO. Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 66 de la Resolución No. 404 de 2017 (Manual de Crédito Educativo), y las establecidas en la presente convocatoria, así:

1. Ser Natural del departamento del Meta.
2. No tener más de 25 años de edad a fecha 31 de marzo 2018.
3. Haber obtenido título de bachiller en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y haber cursado como mínimo cuatro (4) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta.
4. Haber obtenido un puntaje mínimo de 235 puntos en la Prueba Saber 11, o lo equivalente al cuarenta y siete por ciento (47%) del puntaje máximo de calificación de esta prueba.
5. Residir en zona rural o zona urbana en los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
6. Estar registrado en la base del SISBEN con corte a septiembre de 2017 en el nivel 1 o 2, o en el caso de ser indígenas deben estar registrados dentro de la base censal del Ministerio del Interior a septiembre de 2017.
7. Ser admitido al primer semestre del año 2018, en un programa académico, en modalidad presencial, ofertado en una Institución de Educación Superior del departamento del Meta y en casos excepcionales, otras IES del país (Previo análisis del FSES), que estén aprobadas con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.
8. No tener título universitario, ni estar cursando programas de educación superior.
9. No ser beneficiario del programa SER PILO PAGA del ICETEX.

PARÁGRAFO 1. También podrán acceder los aspirantes no naturales del Departamento del Meta que hayan obtenido título de bachiller en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y certifiquen haber estudiado mínimo cinco (5) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de población en situación de víctima del conflicto armado, personas inscritas en programas de reinserción social o situación equivalente, que no se encuentren en la situación prevista en el numeral 3 del presente artículo, se les eximirá de este requisito.

La situación de estas personas, será demostrada conforme a las reglas establecidas en la ley sobre la materia y/o por certificación expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 3. Cuando un estudiante resida en un estrato diferente al exigido en el numeral 5 de este artículo, por encontrarse en una situación especial originada por una relación laboral (empleado o hijo de empleado doméstico, mayordomo, etc.), de beneficencia o eventos de similar naturaleza debidamente acreditados y que en razón de ello viva en la residencia de su empleador, benefactor o alguna residencia asignada por éstos, podrán ser considerados para efectos del Fondo como residentes de estrato 3, previo estudio socioeconómico por parte del Fondo.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

PARÁGRAFO 4. Los requisitos aquí previstos y documentos solicitados en la respectiva convocatoria, deberán ser allegados por el aspirante con la solicitud del crédito en la forma, fechas y horarios indicados.

PARAGRAFO 5. Ninguno de los aspirantes, estarán sometidos a consulta de historial crediticio y financiero ante centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del crédito atendiendo las condiciones de la población objetivo de la convocatoria.

Artículo 6°: REQUISITOS Y CALIDADES DEL DEUDOR SOLIDARIO: El crédito educativo se respalda con un deudor solidario durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

- ✓ Ser persona natural.
- ✓ Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- ✓ Tener domicilio permanente en Colombia.
- ✓ No ser deudor moroso del FSES.
- ✓ No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- ✓ Tener un historial crediticio, financiero y fiscal favorable. (Sujeto a verificación por parte del FSES)
- ✓ No ser deudor solidario de más de dos (2) obligaciones ante el FSES.

REQUISITOS GENERALES

1. Fotocopia cédula de ciudadanía de ciudadanía ampliada al 150%
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Suscribir autorización a favor del Fondo Social para la Educación Superior o quien represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime el Fondo.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

El deudor solidario deberá acreditar la capacidad económica a través del cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

1. Ser propietario de bien inmueble, aportando el número de matrícula inmobiliaria que no tenga limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo.
2. Tener contrato laboral a término indefinido con antigüedad mínimo a un año, certificado por el respectivo empleador en que se indique: forma de vinculación, cargo desempeñado, valor de la asignación mensual igual o superior a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobante de pago.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

3. Ser contratista vinculado por Contrato Prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes:
 - ✓ Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución mínima de seis (6) meses, valor total del contrato y forma de pago
 - ✓ Certificación(es) en el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos dieciocho (18) meses.

PARÁGRAFO. El solicitante podrá optar por dos deudores solidarios cuando de manera individual un solo deudor solidario, no cumpla con la capacidad económica exigida en el numeral 3 del presente artículo. En todo caso, estará sujeto a estudio para ser aprobados o no, por parte del FSES.

Artículo 7°: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria, serán los establecidos en el Artículo 67° de la Resolución No. 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES, así:

VARIABLE ACADÉMICA	
Dos (2) mejores puntajes de la prueba Saber 11° de cada municipio del Departamento del Meta se les adicionará sobre el puntaje total.	5 Puntos.
Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 65% del total de puntaje	13 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11° De 59 al 64% del total de puntaje	10.5 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11° De 51% al 58% del total de puntaje	7 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11° Desde el 47% hasta el 52% del total de puntaje	3.4 Puntos
VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN Y PROGRAMA ACADÉMICO	
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial	7 Puntos
Egresado Institución Educativa Privada	4 Puntos
Pertinencia del pregrado por su aporte o afinidad con la vocación productiva regional.	4 Puntos.
Pregrado a cursar es de nivel técnico profesional o tecnológico o articulación de estudiante media técnica a universitario.	2 Puntos.
VARIABLE SOCIOECONÓMICA, DE ENFOQUE DIFERENCIAL Y OTROS	
Nivel I Sisbén	14 Puntos
Nivel II Sisbén	11.5 Puntos
Rural	14 Puntos



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

Estrato 1 Urbano	12 Puntos
Estrato 2 Urbano	10 Puntos.
Estrato 3 Urbano	8 Puntos.
Aspirante y su núcleo familiar proviene de los siguientes Municipios: Cubarral, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa y el Calvario	8 Puntos.
Estudiante solicitante mujer cabeza de familia (L.82/993, Art. 9 lit.).	5 Puntos.
Estudiante solicitante que hayan cumplido con el requisito del Servicio Militar	5 Puntos.
Estudiante solicitante que dentro de los dos años anteriores represente el Departamento del Meta en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional.	5 Puntos.
Estudiante solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).	3 Puntos.
Estudiante solicitante que esté en situación de discapacidad	5 Puntos.
Estudiante solicitante perteneciente a Comunidades Afrodescendientes o Indígenas	5 Puntos.
Estudiante solicitante que acredite la situación de víctima	5 Puntos.

PARÁGRAFO 1. En caso de igualdad de puntaje entre los aspirantes, se definirá por el mayor puntaje del resultado de la prueba SABER 11; de persistir la igualdad se determinará por el menor puntaje del nivel del SISBEN versión III, con corte a septiembre de 2017.

PARÁGRAFO 2. La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal.

Artículo 8º: FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Entrega de documentos por el solicitante (Visita domiciliaria opcional).
4. Verificación de requisitos.
5. Publicación lista de preseleccionados
6. Publicación lista de elegibles
7. Reclamaciones
8. Adjudicación de créditos educativos.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co –
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

9. Publicación de la lista de créditos adjudicados.
10. Legalización de créditos.

Artículo 9º: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:

Actividad	Fecha
1. Publicación de la Convocatoria	05 de febrero 2018
2. Divulgación Convocatoria	05 de febrero 2018 hasta el 11 de febrero 2018.
3. Inscripciones Formulario	05 de febrero 2018 hasta el 11 de febrero 2018
4. Entrega de documentos por los solicitantes.	06 de febrero 2018 hasta el 12 de febrero 2018 (días hábiles)
5. Verificación de documentos requisitos	13 y 14 de febrero 2018
6. Publicación lista de preseleccionados	15 de febrero 2018
7. Reclamaciones a través del correo electrónico creditosenuevos2018@meta.gov.co	16 de febrero 2018
8. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones	20 de febrero de 2018
9. Publicación lista de elegibles	21 de febrero de 2018



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

10. Reclamaciones a través del correo electrónico creditosenuevos2018@meta.gov.co	22 de febrero de 2018
11. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones.	23 de febrero de 2018
12. Publicación de la lista de créditos adjudicados	26 de febrero de 2018
13. Legalización de Créditos	27 y 28 de febrero, 1, 2, 3 y 5 de marzo de 2018
14. Desembolsos	15 de abril de 2018

Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán diligenciar el formulario en página web, www.meta.gov.co y/o www.educacionsuperiormeta.co, imprimirlo y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio:

1. Formulario firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia.
4. Fotocopia del resultado de la prueba SABER 11.
5. Acta o diploma de Grado de bachiller.
6. Constancia o documento que acredite años de estudios (Art. 66 numeral 2 o Parágrafo 1 de la Resolución 404 de 2017, según el caso).
7. Documento que acredite la inscripción en la Institución de Educación Superior, para el primer período de 2018.
8. Documento de la consulta de puntaje del SISBEN VERSIÓN III. Si el solicitante pertenece a una comunidad indígena debe anexar documento que acredite estar registrado dentro de la base censal del Ministerio del Interior a septiembre de 2017.
9. Aportar documentos en los que acredite las variables socioeconómicas, de poblaciones especiales y otras variables de calificación que desee acreditar el aspirante señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria.
10. Formato de aceptación de términos de convocatoria y reglamentación aplicada, debidamente firmado.

PARÁGRAFO: Para los solicitantes del área rural que no puedan acreditar el requisito del numeral 3 de este artículo, deben anexar documento expedido por la Alcaldía del respectivo Municipio, en el que conste el lugar de residencia.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

Artículo 11°: ENTREGA DE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS. Para continuar con el proceso de elegibilidad, los aspirantes relacionados en la lista de preseleccionados, deberán allegar a las instalaciones del Fondo, de forma impresa y legible los siguientes documentos:

1. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
2. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación Superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el semestre o período a cursar.
3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria.

La fecha de entrega de los documentos anteriormente mencionados, se establecerá con la publicación de la lista de preseleccionados.

Artículo 12°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La lista de preseleccionados, lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web www.meta.gov.co y/o www.educacionsuperiormeta.co, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de calificación establecidas en el Artículo 67° de la Resolución 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES.

PARÁGRAFO: La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos años a partir de su publicación en página web, www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co

Artículo 13°: RECLAMACIONES. Respecto a la lista de preseleccionados y lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en las fechas establecidas de la presente convocatoria, a través del correo electrónico creditosenuevos2018@meta.gov.co

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionados durante el término del proceso.

Contra el acto de resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

Artículo 14°: LEGALIZACION: Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acudir el estudiante y deudor solidario en las fechas y forma indicada en la respectiva convocatoria, para la suscripción de títulos valores y demás documentos que establezca el Fondo. Si el estudiante es menor de edad, deberá estar legalmente representado.
2. Asistir al curso de inducción de crédito educativo del Fondo y firmar asistencia.
3. Aportar certificación de estado activo de la cuenta bancaria en Colombia a nombre del estudiante solicitante del crédito y de la IES a la cual va ingresar o cursa sus estudios.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 15°: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. El estudiante beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 75 de la Resolución 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES y la convocatoria de renovación semestral realizada por el Fondo.

Artículo 16°: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Para la respectiva condonación del crédito, el estudiante beneficiado a través de la presente convocatoria, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 80 de la Resolución 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES.

Artículo 17°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.

Artículo 18°: MODIFICACIONES. El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de adenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

Artículo 19°: PUBLICACIONES. La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co.

Artículo 20°: VEEDURIAS CIUDADANAS. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normatividad.

Artículo 21°: REGLAMENTACIÓN APLICADA. La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.079 de 2013, Resolución No. 404 de 2017, la presente Resolución, y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la Convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co, “Convocatoria nuevos créditos primer semestre de 2018”.

Artículo 22°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD. Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2018

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables para el nivel técnico profesional y tecnológico en el primer semestre de 2018.”

en cualquier momento rechazar la solicitud de crédito educativo condonable o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 23°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cinco (5) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Original firmado

SOBEIDA RAMIREZ TOVAR

Directora del Fondo Social para la Educación Superior